

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del 2023, comparecen la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE).

Representado en este acto por Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz. la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO , GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani y Raúl Alejandro Beñecar y por parte de la empleadora la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES A FINES DE LA REPUBLICA ARGENTIANA (CAGESRA) , representada en este acto por Eduardo Sanchez en su carácter de presidente y Marcelo Timpanaro, Adrian Narkizian, Juan Sarcone, Cristina Ciancio, Joaquin Leirado en su carácter de paritarios .

1) La representación empresarial (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE) y (FOESGRA), manifiestan que han arribado un acuerdo las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 428/05, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento en los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.

2) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran un incremento del 36% para los meses de abril 2023 a septiembre 2023 el citado aumento comprende el periodo paritario vigente desde el 1 abril 2023 al 31 de marzo 2024 para todas las categorías del Convenio que se pagaran de la siguiente manera:

12% de carácter no remunerativo a solo efecto las cargas sociales patronales al estado, que serán tenido en cuenta para el calculo de todos los adicionales y SAC . Calculado sobre el básico de cada categoría del mes de Abril 2023 a abonarse con las remuneraciones del mes de Mayo 2023 que pasaran a integrar el básico del mes de Junio 2023

12% de carácter no remunerativo a solo efecto las cargas sociales patronales al estado, que serán tenido en cuenta para el calculo de todos los adicionales . Calculado sobre el básico de cada categoría del mes de Junio 2023 a abonarse con las remuneraciones del mes de Julio 2023 que pasaran a integrar el básico del mes de Agosto 2023

12% de carácter no remunerativo a solo efecto las cargas sociales patronales al estado, que serán tenido en cuenta para el calculo de todos los adicionales . Calculado sobre el básico de cada categoría mas adicional no remunerativo del mes de Julio 2023 a abonarse con las remuneraciones del mes de agosto 2023 que pasaran a integrar el básico del mes de Septiembre 2023

3) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivo de cualquier aumento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria ya sea ley . DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo y si al ún texto ordenado el pago de algún monto, este será tratado en la siguiente paritari a futuro a celebrese

4) La parte empresarial (CAGESRA) con forme a su representación como parte signataria del CCT 428/05 se compromete a aportar por los periodos de esta paritaria al SOESGYPE una suma de \$1.500 por cada trabajador comprendida en dicho convenio colectivo de trabajo para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2023 inclusive como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social a mejorar la cobertura medica asistencial de sus beneficiarios y áreas recreativas para los trabajadores. Dicha suma deberá ser depositada a la cuenta bancaria del SOESGYPE a cuyo efecto los empleadores podrán utilizar la pagina web www.soesgype.org.ar disponer de las boletas para depositar la suma pactada.

5) Las partes se comprometen a revisar este acuerdo en el mes de Septiembre 2023

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.